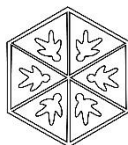


Asociación CONECTA

Estatutos



Asociación CONECTA



Estatutos de la Asociación CONECTA

PREÁMBULO

La Asociación CONECTA se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, integrada por personas con trastornos del espectro autista (TEA), sus familias, y profesionales comprometidos con la inclusión plena y el respeto a los derechos de las personas con TEA.

Este documento refleja el compromiso de la Asociación con la promoción de la autonomía, la participación activa y el bienestar de sus integrantes, bajo un modelo de gestión inclusiva y participativa.

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, ÁMBITO Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación

La Asociación se denomina "Asociación de Familiares de Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Costa de Granada - CONECTA" (en adelante "CONECTA"), y se regirá por los presentes estatutos, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Personalidad jurídica y capacidad

CONECTA goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Objeto y fines

CONECTA tiene como objeto principal promover la inclusión social y el bienestar de las personas con trastorno del espectro del autismo (TEA) y sus familias, mediante la defensa de sus derechos, la sensibilización social y el desarrollo de programas y actividades orientados a mejorar su calidad de vida.

Son fines específicos de la Asociación:

1. Mejorar la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias.
2. Promover su participación activa en la comunidad.
3. Defender sus derechos e intereses ante las administraciones públicas y otros organismos.
4. Ofrecer apoyo, información y formación a las personas con TEA, sus familias y profesionales.
5. Fomentar un modelo de inclusión pleno en ámbitos educativos, laborales, sociales y culturales.

Artículo 4. Domicilio

El domicilio social de la Asociación se establece en Avenida Julio Moreno 80, 18613 El Varadero – Motril (Granada).

La Junta Directiva podrá acordar su traslado, así como la apertura de delegaciones, notificándolo al registro correspondiente.

Artículo 5. Ámbito de actuación

El ámbito principal de actuación de CONECTA es la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de desarrollar actividades en otras comunidades autónomas o fuera del territorio nacional.

Artículo 6. Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II: SOCIOS

Artículo 7. Clases de socios

La Asociación tendrá las siguientes categorías de socios:

1. **Socios fundadores:** Personas que participaron en el acto constitutivo de la Asociación.
2. **Socios de pleno derecho:** Personas que, compartiendo los fines de la Asociación, sean admitidas como tales.
3. **Socios colaboradores:** Personas físicas o jurídicas que contribuyen al desarrollo de los fines de la Asociación mediante aportaciones económicas, materiales o de otra índole.
4. **Socios honorarios:** Personas o entidades que hayan realizado aportaciones destacadas a la inclusión y defensa de los derechos de las personas con TEA.

Artículo 8. Procedimiento de aceptación o denegación de la condición de socio

1. Solicitud de ingreso:
 - Toda persona interesada en adquirir la condición de socio deberá presentar una solicitud formal por escrito a la Junta Directiva, especificando su interés en los fines de la Asociación y su compromiso con los presentes estatutos.
 - La solicitud deberá incluir los datos personales del solicitante, su motivación y cualquier documentación adicional requerida por la Junta Directiva.
2. Evaluación de la solicitud:
 - La Junta Directiva revisará la solicitud en su siguiente reunión ordinaria o extraordinaria, evaluando la idoneidad del solicitante en función de su afinidad con los fines de la Asociación y su capacidad para cumplir con los deberes establecidos en los estatutos.
 - En caso necesario, la Junta Directiva podrá solicitar una entrevista con el solicitante para aclarar aspectos de su solicitud.
3. Decisión:
 - La Junta Directiva decidirá, por mayoría simple de votos, la aceptación o denegación de la solicitud de ingreso.
 - La decisión será comunicada al solicitante por escrito en un plazo no superior a 15 días hábiles desde su adopción.
4. Aceptación de la condición de socio:
 - En caso de aceptación, el solicitante deberá abonar la cuota de ingreso establecida y firmar una declaración de compromiso con los fines de la Asociación y los presentes estatutos.
 - Una vez cumplidos estos requisitos, será registrado como socio de pleno derecho y podrá ejercer los derechos y deberes correspondientes.
5. Denegación de la solicitud:
 - En caso de denegación, la comunicación incluirá las razones fundamentadas de la decisión.

Artículo 9. Motivos de denegación de la condición de socio

La Asociación, reservándose el derecho de admisión, podrá denegar la solicitud de ingreso por los siguientes motivos:

1. Falta de afinidad con los fines de la Asociación:
 - Cuando el solicitante no demuestre un interés claro en los objetivos y valores de la Asociación.
2. Incumplimiento de requisitos formales:
 - No presentar la documentación completa o adecuada solicitada por la Junta Directiva.
3. Antecedentes de conductas incompatibles:
 - Haber mostrado comportamientos contrarios a los principios éticos y valores de la Asociación en el pasado.
4. Conflicto de intereses:
 - Cuando el ingreso del solicitante pueda generar un conflicto de intereses con los fines o actividades de la Asociación.
5. Capacidad limitada de la Asociación:

- En situaciones excepcionales donde la Asociación no pueda asumir nuevos socios debido a limitaciones operativas o presupuestarias debidamente justificadas.
6. Otras causas razonadas:
- Cualquier otro motivo debidamente fundamentado y aprobado por la Junta Directiva que pueda afectar negativamente al funcionamiento o reputación de la Asociación.

Artículo 10. Derechos de los socios

Los socios de pleno derecho tienen los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
2. Elegir y ser elegidos para los órganos de gobierno.
3. Participar en las actividades de la Asociación y disfrutar de sus servicios.
4. Recibir información sobre la gestión y actividades de la Asociación.
5. Presentar propuestas y sugerencias a los órganos de gobierno.

Artículo 11. Deberes de los socios

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
2. Abonar las cuotas establecidas.
3. Participar activamente en las actividades y fines de la Asociación.
4. Mantener una conducta respetuosa y alineada con los valores de la Asociación.

Artículo 12. Pérdida de la condición de socio

La condición de socio se perderá por:

1. Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Incumplimiento grave de los deberes establecidos en los estatutos.
3. Impago de las cuotas durante un periodo de 6 meses.
4. Conductas contrarias a los fines y valores de la Asociación.

En caso de expulsión, el socio tendrá derecho a presentar alegaciones ante la Asamblea General.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. Órganos de la Asociación

Los órganos de gobierno de la Asociación son:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. Comisiones delegadas o de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 14. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Estará integrada por todos los socios y se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año y en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Junta Directiva o un tercio de los socios.

Artículo 15. Competencias de la Asamblea General

Son competencias de la Asamblea General:

1. Aprobar el plan de actividades de la Asociación.
2. Examinar y aprobar las cuentas anuales y presupuestos.
3. Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva.
4. Modificar los estatutos.
5. Decidir sobre la disolución de la Asociación.
6. Resolver cualquier cuestión que le sea sometida por la Junta Directiva o por los socios.

Artículo 16. Convocatoria de la Asamblea General

Las Asambleas Generales serán convocadas por el presidente con, al menos, quince días de antelación.

La convocatoria incluirá el orden del día, fecha, hora y lugar de la reunión.

Artículo 17. Quórum

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 18. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo en los casos que exijan mayoría cualificada, como la modificación de los estatutos o la disolución de la Asociación.

Artículo 19. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano encargado de la gestión y representación de la Asociación. Sus miembros serán elegidos por la Asamblea General entre los socios de pleno derecho.

Artículo 20. Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva estará compuesta por:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Vocales

Artículo 21. Funciones específicas de los miembros de la Junta Directiva

Presidente:

1. Representar legalmente a la Asociación ante cualquier organismo público o privado.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
4. Supervisar las actividades generales de la Asociación, asegurándose de que se alineen con los fines establecidos.
5. Firmar los documentos y contratos necesarios para la gestión de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
6. Gestionar los recursos económicos y patrimoniales de la Asociación.
7. Elaborar el presupuesto anual y supervisar su cumplimiento.
8. Presentar informes financieros periódicos a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
9. Custodiar los fondos de la Asociación, velando por su correcta administración.
10. Efectuar los pagos y cobros necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva.

Vicepresidente:

1. Sustituir al presidente en caso de ausencia, incapacidad o delegación expresa.
2. Colaborar estrechamente con el presidente en las tareas de representación y supervisión.
3. Coordinar proyectos o áreas específicas de trabajo asignadas por la Junta Directiva.

Secretario:

1. Levantar acta de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asegurándose de su correcta redacción y archivo.
2. Custodiar los libros oficiales, documentos y archivos de la Asociación.
3. Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

4. Garantizar que las convocatorias de las reuniones sean enviadas a los socios con la antelación requerida.
5. Mantener actualizados los registros de socios y colaboradores.

Vocales:

1. Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva, aportando ideas y sugerencias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
2. Desempeñar funciones específicas asignadas por la Junta Directiva, como la coordinación de comisiones de trabajo o proyectos concretos.
3. Representar a la Junta Directiva en actividades o eventos en los que se les delegue.

Artículo 22. Procedimiento de convocatoria de elecciones a la Junta Directiva

1. Convocatoria:
 - Las elecciones a la Junta Directiva serán convocadas por el presidente, al menos, 30 días antes de la finalización del mandato vigente.
 - La convocatoria deberá ser comunicada a todos los socios mediante los canales habituales de comunicación, especificando fecha, hora, lugar y procedimientos para la presentación de candidaturas.
2. Presentación de candidaturas:
 - Podrán presentar su candidatura todos los socios de pleno derecho que cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos.
 - Las candidaturas deberán ser individuales para los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y vocales, o en forma de lista conjunta.
 - El plazo para la presentación de candidaturas será de 15 días desde la publicación de la convocatoria.
3. Desarrollo del proceso electoral:
 - La Asamblea General, en sesión extraordinaria convocada para este fin, será el órgano encargado de la elección de la Junta Directiva.
 - El proceso de votación será secreto, directo y presencial, salvo que se disponga otro medio previamente aprobado por la Asamblea General.
 - Resultará elegida la candidatura que obtenga mayoría simple de los votos emitidos.
4. Proclamación de resultados:
 - Finalizado el proceso de votación, se proclamarán los resultados y los nuevos miembros de la Junta Directiva asumirán sus funciones en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 23. Procedimiento de renuncia al cargo en la Junta Directiva

1. Comunicación de la renuncia:
 - El miembro de la Junta Directiva que desee renunciar a su cargo deberá presentar su dimisión por escrito a la Junta Directiva, especificando las razones de su decisión.
 - En caso de que el renunciante sea el presidente, deberá comunicarlo también a la Asamblea General.
2. Aceptación de la renuncia:

- La Junta Directiva estudiará la renuncia en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria y decidirá sobre su aceptación.
 - La Asamblea General deberá ser informada de todas las renunciaciones aceptadas, especialmente si afectan cargos clave como presidente o Tesorero/a.
3. Sustitución del cargo vacante:
- Si la renuncia afecta a un cargo clave (presidente, vicepresidente o secretario), la Junta Directiva designará un sustituto provisional entre sus miembros hasta la celebración de nuevas elecciones en Asamblea General extraordinaria convocada para tal fin.
 - En el caso de renunciaciones de Vocales, la Junta Directiva podrá optar por mantener el cargo vacante o designar un sustituto hasta el fin del mandato vigente.

Artículo 24. Duración de los cargos

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 25. Competencias de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva:

1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
2. Elaborar el presupuesto anual y someterlo a aprobación.
3. Gestionar los recursos económicos y materiales de la Asociación.
4. Admitir nuevos socios.
5. Proponer actividades y proyectos.

Artículo 26. Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando lo solicite el presidente o la mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Recursos económicos

Los recursos económicos de la Asociación provendrán de:

1. Cuotas de los socios.
2. Subvenciones y ayudas de organismos públicos y privados.
3. Donaciones, legados y herencias.
4. Ingresos obtenidos por las actividades propias de la Asociación.

Artículo 28. Ejercicio económico y contabilidad

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Asociación llevará una contabilidad clara y ordenada que permita obtener una imagen fiel de su situación económica.

Artículo 29. Presupuesto anual

La Junta Directiva elaborará un presupuesto anual que será sometido a aprobación por la Asamblea General.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30. Faltas

Se consideran faltas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en los presentes estatutos o los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

Estas se clasifican en:

1. Faltas leves:
 - Incumplimiento esporádico de los deberes como socio.
 - Retrasos injustificados en el abono de cuotas.
2. Faltas graves:
 - Reiteración en el incumplimiento de deberes.
 - Conductas que perjudiquen la imagen o intereses de la Asociación.
3. Faltas muy graves:
 - Actos de discriminación, acoso o violencia dentro de la Asociación.
 - Uso indebido de los recursos o información de la Asociación.
 - Incumplimiento grave de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 31. Sanciones

Las sanciones aplicables, en función de la gravedad de la falta, serán:

1. Por faltas leves:
 - Amonestación verbal o escrita.
2. Por faltas graves:
 - Suspensión temporal de derechos como socio por un período no superior a seis meses.
3. Por faltas muy graves:
 - Expulsión de la Asociación.

Artículo 32. Procedimiento disciplinario

El procedimiento para la aplicación de sanciones será el siguiente:

1. Identificación de la posible falta por parte de cualquier miembro de la Asociación o de sus órganos de gobierno.
2. Apertura de un expediente disciplinario por parte de la Junta Directiva, notificando al socio afectado los hechos imputados y otorgándole un plazo de [indicar plazo] días para presentar alegaciones.
3. Resolución del expediente por la Junta Directiva, aplicando la sanción correspondiente si procede.
4. En caso de desacuerdo, el socio podrá recurrir la sanción ante la Asamblea General, cuya decisión será definitiva.

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 33. Causas de disolución

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

1. Decisión adoptada por una mayoría cualificada de dos tercios de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.
2. Imposibilidad manifiesta de cumplir con los fines establecidos en los estatutos.
3. Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

Artículo 34. Procedimiento de disolución

En caso de disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora que se encargará de:

1. Liquidar las deudas y obligaciones pendientes.
2. Destinar el patrimonio restante a entidades sin ánimo de lucro con fines similares a los de la Asociación, según lo aprobado por la Asamblea General.
3. Redactar un informe final de liquidación que será sometido a aprobación por la Asamblea General.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES LEGALES Y FINALES

Artículo 35. Jurisdicción competente

En caso de controversias, desacuerdos o cualquier situación legal que requiera la intervención judicial, la Asociación CONECTA se acoge expresamente al derecho de someterse a los tribunales de justicia más cercanos a su domicilio social, situado en Motril, salvo que las leyes aplicables establezcan otra jurisdicción obligatoria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera

Cualquier situación no prevista en las disposiciones iniciales será resuelta por la Junta Directiva de forma provisional, hasta que pueda ser ratificada por la Asamblea General.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera

Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Asamblea General Constituyente y registrados conforme a la normativa vigente.

Disposición Final Segunda

La interpretación de los estatutos corresponde a la Junta Directiva, salvo decisión contraria de la Asamblea General.

En Motril, a [fecha].

FIRMAS

M^a Elisa Salamanca
Presidenta

Fuensanta Ortega
Vicepresidenta

Juan Antonio Mancilla
Secretario

José María Álvarez
Vocal